

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-868

Folio No. 0000500136311

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500136311:

"Solicito atentamente a la Secretaría de Relaciones exteriores que haga una búsqueda exhaustiva en todos sus archivos para obtener información personal relacionada con mi papa el Sr. ^o bien, Lo anterior para seguir con los trámites de la nacionalidad española ante el consulado de España.

Adicionalmente, solicito 3 copias certificadas de cada uno de los siguientes documentos que obtuve de búsquedas físicas que realicé en esa Secretaría:

1. Certificado de nacionalidad mexicana No. de fecha

2. Carta de dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores, Departamento Jurídico de fecha

Asimismo, solicito 3 copias certificadas, del oficio de respuesta que me de esa Secretaría a mi solicitud, en virtud de contar con poco tiempo para la presentación de estos documentos ante el Consulado.

Aclaro que estoy dispuesta a pagar las certificaciones y/o derechos que se generen de la búsqueda de los documentos solicitados y los demás que se encuentren en sus archivos."(sic)

Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2011, la solicitante señaló lo siguiente:

"Requiero copia de la carta de naturalización certificada y copia del acta de nacimiento española y igualmente certificada 1 y copia simple de toda la documentación, que obre en el expediente, o que se localice de mi padre

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-01551, de fecha 10 de octubre de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se envían en anexo a esa Unidad de Enlace una copia certificada del certificado de naturalización, así como un juego de copias simple del expediente de naturalización con clasificación topográfica a nombre de En relación al acta de nacimiento española solicitada en el archivo anexo de la presente solicitud, se informa que no existe dicho documento." [Énfasis añadido]

En alcance, mediante comunicado de fecha 17 de octubre de 2011, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, informa lo siguiente:

"... respecto de la solicitud de información de folio 00005000136311, te comento que ya se localizó el documento señalado en la mencionada solicitud con el numero 2, que corresponde a una carta dirigida al Secretario de Relaciones Exteriores firmada por

En este momento se está procediendo con la reproducción y posteriormente se atenderá el proceso de certificación, de manera inmediata."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-868

Folio No. 0000500136311

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte **INEXISTENCIA**.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al acta de nacimiento solicitada.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29 fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 78 fracción III de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto al acta de nacimiento española, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-1551, de fecha 10 de octubre de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500136311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-868

Folio No. 0000500136311

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, las copias solicitadas de la información disponible, previo pago de los derechos de reproducción que correspondan.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor